

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5540

Ref. Expediente N° 16116986

Señor(a)
JORGE ELIECER MEDINA SALAZAR
diamante.cali@hotmail.com

Asunto:

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° 16-116986-00000-0000	05/Mayo/2016
Reivindicaciones:	Radicado N° 16-116986-00000-0000	05/Mayo/2016
	Radicado N° 16116985	19/Julio/2016
Dibujos:	Radicado N° 16-116986-00000-0000	05/Mayo/2016
	Radicado N° 16116985	19/Julio/2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° 16116985 del 19 de julio de 2016).

Título de la solicitud: “CUBIERTA PROTECTORA PARA FREIR ALIMENTOS” (Radicado N°. 16-116986-00000-0000).

Oficio N° 5540

Ref. Expediente N° 16116986

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un dispositivo que reduzca el riesgo a la integridad física de las personas, la calidad de los alimentos procesados y la suciedad en el entorno de trabajo, al momento de freír alimentos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un diseño que consta de dos tapas, una sobre otra, atravesadas en su centro geométrico por un tornillo hueco o buje que las conecta mediante una tuerca. La tapa superior es cóncava mientras que la tapa inferior es plana. Cada una de las tapas tiene perforaciones circulares en su superficie. Las perforaciones de la tapa superior no coinciden con las de la tapa inferior vistas desde el plano superior. Este ensamble se posa sobre el sartén o freidor haciendo un sellado o tapado. El ensamble adicionalmente posee un manubrio que atraviesa el tornillo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47J 36/06.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro, dado que las reivindicaciones no se encuentran numeradas, dificultando así su comprensión. Se requiere al solicitante numerar cada una de las reivindicaciones presentadas. Adicionalmente, el capítulo reivindicatorio debe ir titulado con la expresión “Reivindicaciones”, por lo que se requiere al solicitante modificar el encabezado del capítulo reivindicatorio.

En la reivindicación 1, las expresiones *“el cual al fijarlas mediante una tuerca sella por presión los bordes de las dos tapas”, “plantea un arreglo geométrico que impide en cualquier circunstancia de ensamble de las dos tapas, que los huecos de una tapa con respecto a la otra, coincidan desde la perspectiva visual del plano superior” y “provee las condiciones de bloqueo necesarias para que las micro explosiones no escapen al exterior, más si el vapor generado en el proceso de freimiento de los alimentos”* hacen referencia a resultados a alcanzar, los cuales no pueden hacer parte del capítulo reivindicatorio puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere remplazarlos por las características esenciales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

La reivindicación 1 presenta como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades en la siguiente expresión: *“la función de la cubierta protectora consiste en proveer escape al vapor caliente generado por la deshidratación del alimento a altas temperaturas, mientras protege al operador de las potenciales quemaduras producto de las micro explosiones generadas al interior de la olla freidora”*, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la

Oficio N° 5540

Ref. Expediente N° 16116986

numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

Dibujos (Art. 28 D 486)

Se debe aportar un nuevo pliego de figuras éstas deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional es el 5 de mayo de 2016, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a esta. Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica, esta Oficina concluye que la cubierta protectora reclamada en la solicitud estudiada, contiene características novedosas. Se recuerda al solicitante tener en cuenta las objeciones de claridad expuestas en el numeral 3 del presente documento, al momento de dar respuesta a esta comunicación para continuar con el trámite de la patente.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Oficio N° 5540

Ref. Expediente N° 16116986

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ